



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.894

Salta, jueves 13 de febrero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 64 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 61 del 6/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ALICIA ALEJANDRA GUAIMÁS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 62 del 6/2/2025 – M.S.yj. – DISPONE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ESTEBAN OMAR MILLÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 63 del 6/2/2025 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	9
N° 64 del 6/2/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL, DISTRIBUCIÓN ANÁLITICA DE LOS CRÉDITOS ORIGINALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025, LA NÓMINA DE RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Y OTROS. LEY 8479 DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025. (VER ANEXO)	11
N° 65 del 6/2/2025 – M.P.y D.S – TRANSFIERE INMUEBLES AL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES. RADICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE PICHANAL. (VER ANEXO)	17
N° 66 del 6/2/2025 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA A LA SRA. MARÍA GABRIELA CABEZAS. DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.	19
N° 67 del 6/2/2025 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. ANDREA ROSANA LUZ GUZMÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1124/2023 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	20
N° 68 del 6/2/2025 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. RAFAEL ALBERTO MEDINA EN CONTRA DEL DECRETO N° 942/2019	22
N° 69 del 6/2/2025 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL SR. GONZALO EZEQUIEL ESCALERA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 315-D/2024 DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.	24
N° 70 del 6/2/2025 – M.S.P. – ACEPTA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE REALIZADA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (IPV) A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. RESOLUCIÓN IPV N° 319/2024. (VER ANEXO)	26
N° 80 del 12/2/2025 – M.S.yj. – OFRECE RECOMPENSA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN DE LA SRA. JÉSSICA ELIZABETH GUTIÉRREZ.	27

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 62 del 6/2/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. LUIS GIANFRANCO MAROCCO NAZR. SECRETARÍA DE CONTRATACIONES. (VER ANEXO)	28
N° 63 del 6/2/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. BARAVALLE, CRISTIAN GERARDO Y OTROS. (VER ANEXO)	29
N° 64 del 6/2/2025 – M.S.yj. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. CRISTIAN JAVIER GOMEZ. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 40/2025.	30
N° 66 del 12/2/2025 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA LAS COMISIONES DE SERVICIO, AFECTACIONES Y PRESTACIONES. SRA. CAMILA ANDOLFI Y OTROS. (VER ANEXO)	31

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 80 D del 7/2/2025 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA DE LA SRA. MARIA ELENA PORCELO LEAL. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 81 D del 7/2/2025 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA DE LA SRA. ANA DEL CARMEN ACOSTA. BENEFICIO JUBILATORIO.	33
N° 82 D del 10/2/2025 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DEL LIC. OSCAR ALBERTO ECHEVERRÍA HODI. BENEFICIO JUBILATORIO.	33

RESOLUCIONES

N° 58 DEL 07/02/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – REFORMULA	34
--	----

EXCEPCIONALMENTE PARA EL PERÍODO 2025, LA MODALIDAD DE PAGO DE LA TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE IMPROPIO (VER ANEXO)

DISPOSICIONES

N° 24 DEL 11/02/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL PROGRAMA COPA DE LECHE 2025. 36

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 04/25 – SUSPENSIÓN FECHA DE APERTURA 37

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/25 37

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 03/25 38

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 05/2025 38

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 04/2025 39

ADJUDICACIONES SIMPLES

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 7795/25 40

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 297/2024 – ADJUDICACIÓN 40

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 04/2025 41

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0244-CAB24 – ADJUDICACIÓN 41

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 101/2024 – 8° LLAMADO – ADJUDICACIÓN 42

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 199/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN 42

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 232/2024 – ADJUDICACIÓN 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 237/2024 – ADJUDICACIÓN 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 246/2024 – ADJUDICACIÓN 44

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 250/2024 – ADJUDICACIÓN 44

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

NIK – EXPTE. N° 24.303/2020 – DPTO. CERRILLOS 47

SUCESORIOS

OJEDA, ZAIRA JOSEFINA – EXPTE. N° 742451/21 47

GALLARDO, EDUARDO ANTONIO – EXPTE. N° 862074/24 – TARTAGAL 48

RUESJA, JULIO EDUARDO – EXPTE. N° EXP 885656/24 48

QUIROGA, MARTHA JORGELINA – EXPTE. N° 887347/24 49

MARTEARENA, EMILIO – EXPTE. N° 22498/13 – TARTAGAL 49

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO – EXPTE. N° 797587/22 49

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO – EXPTE. N° 837620/23 50

POSESIONES VEINTEAÑALES

SANCHEZ, ADRIANA ELIZABETH – EXPTE. N° 887559/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	51
MICHAUD JUAN FRANCISCO PABLO C/BARROSO ORQUERA AURORA IRENE ; BARROSO ORQUERA NARCIZA ;RUIZ SANTOS ; ARMINDA YANCI ; EJP SRL; JAUREGUI JOSE MATEO – EXPTE. N° 6641/23 – JOAQUIN V. GONZALEZ	52
EJP SRL C/ FRANCISCO PABLO MICHAUD , BARROSO ORQUERA AURORA IRENE , IRENE ORQUERA DE BARROSO , BARROZO ORQUERA NARCIZA, YANCI ARMINDA, SANTOS RUIZ, JAUREGUIJOSE MATEO Y OTROS- EXPTE. N° 6611/23 – JOAQUIN V. GONZALEZ	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	
AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN EXPTE. N° EXP – 888385/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
EDICTOS JUDICIALES	
LÓPEZ, NORMA DEL ROSARIO C/ RUIZ, JULIO WALTER S/ CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 48.430/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	54
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ ORDOÑEZ, PABLO OSCAR S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 5264/24	54
SECCIÓN COMERCIAL	
AVISOS COMERCIALES	
D.A.I.N. SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	57
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	59
AVISOS GENERALES	
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – ATSA – FILIAL SALTA- RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA DEL 31/01/2025 – ACTUALIZA CUOTA COSEGURO A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2025	59
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO	60
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.890 DE FECHA 07/02/2025 – CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN MIGUEL EL BORDO	60
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/2/2025	61



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 61

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-40045/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alicia Alejandra Guaimás; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1606/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Guaimás, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 4078/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alicia Alejandra Guaimás, D.N.I. N° 21.175.168, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.076, Cuerpo Seguridad - Escalafón General en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2001 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alicia Alejandra Guaimás, D.N.I. N° 27.175.168, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.076, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050045

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 62

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–55380/2024–0.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Esteban Omar Millán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1738/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario.

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que si agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Millán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 4176/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el diciado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Esteban Omar Millán, D.N.I. N° 24.298.708, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.577, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Esteban Omar Millán, D.N.I. N° 24.298.708, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.577, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050046

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 63

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388–113156/2024–0 y agregados

VISTO la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los

sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el valor de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en Barrio Juan Manuel de Rosas del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el

artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050047

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 64

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-2721/2025-0

VISTO la Ley N° 8479, de Presupuesto General del Ejercicio 2025, promulgada por Decreto N° 892/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2025 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2025, compatible con el esquema previsto en Ley N° 8171 “Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado” y su modificatoria (Ley N° 8274);

Que el artículo 17 de la Ley N° 8.479 establece que se considerarán créditos presupuestarios originales los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la Ley N° 8479, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por artículo 17 de la Ley N° 8.479, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que la distribución aludida expresa las políticas impartidas en oportunidad de llevarse a cabo la etapa de formulación presupuestaria, priorizando, en todos los casos, las partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como

consecuencia de gastos de funcionamiento fijos;

Que es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 8479;

Que a los fines previstos en artículo 25 de la Ley N° 8479 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar el manejo presupuestario relacionado con la centralización de determinados gastos;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control,

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar modificaciones presupuestarias, tanto en los créditos asignados como en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8479 en el tercer párrafo del artículo 31 y en el inciso i) del artículo 49;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), los cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 8479, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente o la que se produzca en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que debe establecerse con cargo a qué organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que el artículo 30 de la Ley N° 8479 establece que la Oficina Provincial de

Presupuesto es el órgano rector a cargo del Sistema Presupuestario;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Apruébase con vigencia al 01.01.2025 la clasificación institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

ARTÍCULO 2º.– Apruébase con vigencia al 01.01.2025, con encuadre en lo dispuesto por artículo 34 de la Ley N° 8479, la distribución analítica de los créditos originales del Presupuesto Ejercicio 2025 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébase con vigencia al 01.01.2025 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 8479, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.– Déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de la Ley N° 8479, los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir conforme lo dispuesto en artículo 12 de Decreto N° 45/2024, la información relacionada al movimiento mensual de tales recursos y gastos ocurridos, como así también la presentación de las rendiciones correspondientes, todo ello previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.).

Asimismo, a efectos de reflejar debidamente tal movimiento en la ejecución presupuestaria de cada Jurisdicción o Entidad, deberá darse estricto cumplimiento a la información que sea requerida oportunamente por la Oficina Provincial de Presupuesto.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas y Sindicatura General de la Provincia el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) hasta el día 10 (diez) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil. La Secretaría de Finanzas coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

Los saldos que al cierre del ejercicio no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales dentro del plazo establecido por Circular de Cierre de Ejercicio que emita Contaduría General de la Provincia, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria. En idéntico plazo, los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia y Secretaría de Finanzas, invocando el derecho que les asiste e indicando sus saldos al 31.12.2024.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.– Déjase establecido con relación a los conceptos de gastos cuyo manejo presupuestario se realiza en forma centralizada y los que a continuación se detallan, correspondientes a Administración Central por Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, cuál es el organismo habilitado para efectuar movimientos e imputaciones presupuestarias de los mismos, sin perjuicio que las partidas específicas se encuentren

habilitadas en distintas Jurisdicciones:

CONCEPTO – ORGANISMO HABILITADO

- a) Gastos en Personal (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- b) Seguros por Riesgo de Trabajo (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- c) Servicios Básicos (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- d) Alquileres (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- e) Seguros Parque Automotor (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- f) Servicios de Limpieza (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- g) Servicios de Transporte y Almac. (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- h) Copart. y Aportes a Municipios (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- i) Participación Ley N° 7121 al I.P.P.I.S. – Contaduría General de la Provincia
- j) Participación Colegio de Escribanos – Contaduría General de la Provincia
- k) Fondo Compensador Municipal – Contaduría General de la Provincia
- l) Transf. por Gastos en Personal (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- m) Servicios de la Deuda Pública – Contaduría General de la Provincia
- n) Obras Sec. de Financiamiento y Planificación Financiera – Sec. Financ. y Planif. Fin.
- o) Comisiones Bancarias (Centralizadas) – SAF Min Economía y Serv. Públicos
- p) Control de Ausentismo Laboral – SAF Gobernación
- q) Combustibles, Lubricantes y Reparac. (Centralizados) – SAF Gobernación
- r) Plan de Conectividad – SAF Gobernación
- s) Transferencias a SAETA – SAF Min Gob., DDHH y Trabajo

ARTÍCULO 6°.– Déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo, modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra modificación no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto:

- a) Toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción o Entidad, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente de su titular, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

En el caso de la Jurisdicción identificada presupuestariamente como 01 (Gobernación) se entenderá por titular, en función del origen de la gestión, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Coordinación Administrativa de la Gobernación, Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, Coordinación Interministerial, Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y Secretaría de las Personas Mayores.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas Entidades dalegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por artículo 33 de la Ley N° 8479, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

- b) Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones o entre distintas Entidades, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.
- c) El Ministerio de Infraestructura, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a

obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Las modificaciones tramitadas por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, referidas a obras públicas, deberán contar con aprobación del Ministerio de Infraestructura.

Las erogaciones a atenderse con fondos afectados no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2002, Ley Provincial N° 7209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

- d) El Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos referidos a obras públicas cuyo manejo presupuestario corresponde a la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado para realizar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto con refrendo de su titular y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

- e) Toda modificación en los créditos presupuestarios cuyo manejo centralizado corresponda a Contaduría General de la Provincia conforme lo dispuesto por artículo 5° del presente instrumento, deberá materializarse a través de la emisión de Disposición o instrumento equivalente de su titular.
- f) Toda modificación en los créditos presupuestarios cuyo manejo centralizado corresponda al Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Gobernación conforme lo dispuesto por artículo 5° del presente instrumento, deberá materializarse a través de la emisión de Disposición o instrumento equivalente de su titular.
- g) Toda modificación presupuestaria en Administración Central que impacte en los créditos asignados a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberá instrumentarse a través de Decreto. El expediente administrativo con el cual se gestione tal modificación deberá explicitar la apertura de las partidas de gastos en tales Entidades como consecuencia de dicha modificación.

Para lo dispuesto en incisos a) a g) del presente artículo o para su instrumentación por decreto, todo expediente administrativo que gestione una modificación presupuestaria en las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberá formalizarse con: i) informe del titular del Servicio Administrativo Financiero que fundamente el motivo específico de la misma, indicando el importe total del trámite, curso de acción, cuentas de recursos y/o gastos pertinentes, fuente de financiamiento y ubicación geográfica en los casos que corresponda, ii) dictamen de Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de Pesos cinco millones (\$5.000.000), iii) evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI) y iv) aprobación del titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto aquellas financiadas con recursos propios y/o afectados o referidas a trabajos públicos, el informe del titular del Servicio Administrativo Financiero deberá incorporar una adecuada proyección de tales partidas hasta la finalización del ejercicio.

Las modificaciones tramitadas bajo el procedimiento establecido en apartado e) del presente

artículo quedan exceptuadas del cumplimiento de las formalidades exigidas en párrafo precedente.

La excepción dispuesta precedentemente también será de aplicación para la incorporación de recursos percibidos en concepto de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, que se gestione a través de los órganos rectores establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 8479, como así también los refuerzos presupuestarios gestionados por los organismos mencionados en el artículo 5° del presente instrumento en relación a los conceptos indicados en los incisos a) a q), los cuales se podrán cargar en el sistema de administración financiera con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas para su posterior ratificación por Decreto.

Los actos administrativos que se tramiten o surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el sistema de administración financiera modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesto por artículo 16 de la Ley N° 8.479, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con el Inciso Gastos en Personal y otros gastos que tengan relación con el costo salarial, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades de Presupuesto Ejercicio 2025.

En los casos que tales modificaciones impliquen transferencias entre los conceptos mencionados precedentemente, no resultará necesario generar acto administrativo alguno. Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de

Inmuebles.

ARTÍCULO 10.- Déjase establecido que los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberán disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por Ley N° 8479, la que deberá ser comunicada al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro del plazo de 10 (diez) días de publicado el presente instrumento, para proceder a registrar su alta en el sistema de administración financiera.

ARTÍCULO 11.- La Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de cuentas a que diera lugar la aplicación del presente decreto y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

ARTÍCULO 12.- Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia a disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por Ley N° 8479, la que deberá ser comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera.

ARTÍCULO 13.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050031

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 65

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 363-226555/23

VISTO la Ley N° 7.606; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada ley se creó el Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Pichanal, como entidad autárquica del Estado Provincial, con personería jurídica y autonomía financiera;

Que, asimismo, el artículo 2° estableció que el Poder Ejecutivo deberá efectuar la transferencia al Ente de la titularidad del dominio de los terrenos que se dispongan y aprobará la delimitación técnica, a los fines de la radicación del Parque Industrial;

Que, en ese orden, mediante Decreto N° 289/2011 se autorizó la adquisición a favor de la Provincia de Salta de la fracción de 44 has. 45 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la ex Matrícula N° 13.965, con destino a la instalación del Parque Industrial de la Localidad de Pichanal;

Que mediante el Plano de Mensura y Subdivisión N° 3.158 se dividió dicha matrícula, surgiendo la Matrícula N° 28.279 con una superficie de 45 has. 1658,49 m2, y a su vez, de ésta última resultaron las Matrículas Nros. 28.695 a 28.746, con el objeto de

radicar el Parque Industrial de la ciudad de Pichanal, conforme Plano N° 003296;

Que el Ente General de Parques y Áreas Industriales, de jurisdicción provincial, en uso de las competencias establecidas en la Ley de su creación, solicita la transferencia por parte de la Provincia de los inmuebles identificados con las citadas Matrículas N° 28.695 a N° 28.746 del Departamento Orán, con el objeto de radicar el Parque Industrial de la ciudad de Pichanal;

Que la Ley N° 7.701 establece que el patrimonio del Ente estará constituido, entre otros recursos, por los bienes que la Provincia de Salta le transfiera;

Que el Ente tiene por finalidad promover el desarrollo de industrias en la Provincia, la ampliación y modernización de las existentes, propendiendo a una radicación ordenada de los establecimientos industriales, en armonía con el medio ambiente y con los núcleos urbanos, propiciando la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales, en pos del desarrollo económico de la Provincia;

Que en virtud de ello, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/1957);

Que tanto el servicio jurídico del Ente General de Parques y Áreas Industriales como la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en uso de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 2° de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.—Transfiérase al Ente General de Parques y Áreas Industriales, los inmuebles identificados con las Matrículas N° 28.695 a la N° 28.746 del Departamento Orán, todos de titularidad de la Provincia de Salta, de conformidad al Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 003296, para la radicación del Parque Industrial de la ciudad de Pichanal, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.— Los inmuebles transferidos deberán ser destinados a la radicación del Parque Industrial de la ciudad de Pichanal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7.606.

ARTÍCULO 3°.— Instrúyase a Escribanía de Gobierno a que oportunamente instrumente la respectiva escritura traslativa de dominio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución.

ARTÍCULO 4°.— Dése debida intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado; y a la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.— El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras (I) – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050035

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 66

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-281155/2021-0

VISTO la situación laboral de las señoras María Gabriela Cabezas y María Emilia Costas Olmos, ambas personal de planta permanente de la Dirección de Primer Nivel de Atención del área operativa LV Zona Norte, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponder a la Enfermera María Gabriela Cabezas y la Licenciada María Emilia Costas Olmos en virtud del informe realizado por la Jefa de Programa Centro de Salud N° 49;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 0732/2023 del Ministerio de Salud Pública se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 02/2024, aconsejando aplicar a las señoras María Gabriela Cabezas y María Emilia Costas Olmos la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta– por haber quedado fehacientemente demostrada la transgresión al inciso a) del artículo 11 del citado cuerpo normativo;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que consecuentemente, con los antecedentes incorporados a autos, quedó acreditado que las señoras María Gabriela Cabezas y María Emilia Costas Olmos, incumplieron con las obligaciones establecidas en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7678;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN,. Fallos 310:2485);

Que en tal sentido, las citadas agentes contaron con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden,

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 174/2024, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía de las señoras María Gabriela Cabezas y María Emilia Costas Olmos;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía a la señora María Gabriela Cabezas, D.N.I. N° 29.742.700, enfermera profesional y personal de

planta permanente de la Dirección de Primer Nivel de Atención del área operativa LV Zona Norte, establecida en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–, por haber transgredido con su accionar las obligaciones dispuestas en el artículo 11 inciso a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º.– Aplícase a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía a la Licenciada María Emilia Costas Olmos, D.N.I. N° 28.887.524, personal de planta permanente de la Dirección de Primer Nivel de Atención del área operativa LV Zona Norte, establecida en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–, por haber transgredido con su accionar las obligaciones dispuestas en el artículo 11 inciso a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050036

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 67

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-165946/2022-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Andrea Rosana Luz Guzmán en contra de la Resolución N° 1124/2023 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 1363/2022 del Ministerio de Salud Pública, se resolvió la modificación del subgrupo de revista para los agentes consignados en el Anexo I del mencionado acto, entre los cuales se encontraba la señora Guzmán, y se dispuso que dicha modificación surtiría efectos a partir de la fecha de toma de posesión;

Que en autos obra presentación de la señora Guzmán, en el marco de la cual manifiesta haberse notificado de la referida Resolución N° 1363/2022 en fecha 30 de agosto del año 2022, y solicita se le abone el retroactivo de sus haberes desde la fecha de presentación de su título –28 de abril del año 2020– y no desde la fecha de aprobación y modificación del cambio de subgrupo de revista que tuvo lugar el 29 de agosto de 2022;

Que la mencionada presentación fue calificada por el Ministerio de Salud Pública como un recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 1363/2022 y se advirtió que el mismo resultaba extemporáneo;

Que como consecuencia de ello, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución N° 1124/2023 resolviendo rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Andrea Rosana Luz Guzmán;

Que en contra de dicha resolución, la agente interpuso un pedido de aclaratoria, señalando que la presentación que fuere rechazada no debió ser calificada como un recurso

de reconsideración;

Que esta última presentación, que interrumpió el plazo para interponer recursos, fue rechazada por el Ministerio de Salud Pública por conducto de la Resolución N° 2561/2023;

Que posteriormente, la señora Guzmán interpuso un nuevo recurso que denominó de revocación en contra de la Resolución N° 1124/2023;

Que en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, la última presentación de la recurrente debe ser calificada como un recurso jerárquico;

Que cabe destacar que la Resolución N° 2561/2023 fue notificada en fecha 05 de diciembre de 2023, conforme cédula de notificación obrante en autos, y que el recurso jerárquico fue interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2023, por lo que el mismo resulta formalmente admisible en razón de que cumple con el plazo de diez (10) días hábiles establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5348;

Que en el libelo recursivo la señora Guzmán solicita la revocación de la decisión adoptada por el Ministerio de Salud Pública en tanto considera que la nota por ella presentada en fecha 18 de octubre de 2022 –y que fuere titulada “manifiesta y solicita”– no debió ser calificada como un recurso de reconsideración en tanto su voluntad se ciñó a solicitar se abonaran las retribuciones por su servicio de acuerdo a su nuevo escalafón, y no por haber realizado una simple capacitación –como a su decir lo expresaría el último párrafo de la Resolución N° 2561/2023– sino por haber obtenido un título universitario;

Que arguye que al no haberse interpuesto un recurso de revocatoria sino una simple petición o solicitud, correspondería revocar las resoluciones ministeriales que desestimaron esta última por incumplimiento de requisitos formales;

Que inicialmente cabe adelantar que los argumentos vertidos por la recurrente constituyen meras afirmaciones de disconformidad con la resolución impugnada las que, por su escaso sustento jurídico, resultan insuficientes para enervar el acto en crisis,

Que aun cuando la recurrente pretenda afirmar que la presentación efectuada en fecha 18 de octubre de 2022 constituyó una petición y/o solicitud, cabe poner de resalto que su intención de recurrir el acto administrativo (Resolución N° 1363/2022) resultó manifiesta desde que, a través de dicha presentación, la recurrente pretendió impugnar la vigencia de la medida dispuesta por el artículo N° 1 de la citada resolución –“a partir de la toma de posesión”– arguyendo que la correcta vigencia sería desde la presentación de su título universitario;

Que la calificación de la presentación que efectuó el Ministerio de Salud Pública ha sido realizada conforme los parámetros dispuestos por el artículo N° 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, por ende, la observación del plazo decenal del artículo N° 177 de la mencionada Ley devino insoslayable;

Que los plazos en el procedimiento administrativo resultan obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse, careciendo de virtualidad jurídica los pedidos de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva;

Que la Resolución N° 1124/2023 del Ministerio de Salud Pública, que confirma el rechazo del remedio procesal por resultar el mismo extemporáneo, ha sido dictada con el debido sustento fáctico y legal que la justifica;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 270/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Andrea Rosana Luz

Guzmán, en contra de la Resolución N° 1124/2023 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Andrea Resana Luz Guzmán, D.N.I. N° 22.945.162, en contra de la Resolución N° 1124/2023 emitida por el Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050037

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-261079/2018-0 y agregados

VISTO presentación efectuada por el señor Rafael Alberto Medina; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto del Decreto N° 634/2020 se denegó, por inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Medina en contra del Decreto N° 942/2019 –mediante el cual se dispuso aplicar la sanción de cesantía al agente mencionado, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678–, por haber sido interpuesto vencido el término previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348;

Que en razón de la presentación efectuada por el recurrente, en la cual plantea la ilegitimidad y arbitrariedad del Decreto N° 634/2020 por haber interpuesto el recurso de reconsideración en tiempo y forma conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, es que se advirtió una discordancia en los cargos plasmados por la Mesa de Entradas del Ministerio de Salud Pública en la presentación del recurso de revocatoria;

Que en efecto, al momento de analizarse el cargo obrante en el expediente, surgió que el recurso era extemporáneo, por lo que tal circunstancia eximía a la Administración del tratamiento del fondo de la cuestión;

Que sin embargo, al advertirse una discordancia en las horas de los cargos, se requirió informe a los fines de que se aclare tal extremo. En respuesta al requerimiento, el Jefe de División Mesa General de Entradas del Ministerio de Salud Pública informó que, en

virtud de un error involuntario, se consignó 10:30 hs. en un cargo, dejando aclarado que en realidad eran 9:40 hs;

Que en virtud de lo expuesto, hubiese correspondido expedirse sobre la cuestión de fondo plasmada en el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Medina y no resolver su denegatoria por inadmisibilidad formal. Sin embargo, del estudio de los obrados, no fue posible evidenciar la temporaneidad del planteo y dicho requisito tampoco fue advertido como cumplimentado por parte del ministerio de origen;

Que de allí que le asiste razón al impugnante en cuanto a que presentó su recurso en tiempo y forma y en virtud de ello resulta menester tratar en lo sustancial el recurso incoado, a los efectos de garantizar debidamente el derecho de defensa del señor Medina;

Que en dicha presentación, el recurrente se agravia por haberse decretado, según sus dichos, la cesantía de manera ilegítima e ilegal debido a faltas supuestamente injustificadas, las cuales no pudieron ser certificadas, a su decir, por el accionar arbitrario del Área de Recursos Humanos del Hospital Público Materno Infantil S.E., atento al rechazo de la presentación de certificados y estudios con la finalidad de justificar las ausencias;

Que aduce que las inasistencias de fecha 10, 11, 16 y 18 de julio de 2018 fueron justificadas en razón de que en fecha 4 de julio de 2018 se presentó ante una Junta Médica informando que sufrió un ACV isquémico, siendo rechazado el diagnóstico por dicha junta, denegándosele la posibilidad de presentar estudios (con los cuales no contaba en ese momento), no pudiendo justificar sus inasistencias;

Que a su vez, manifestó que presentó certificado médico de fecha 16 de julio de 2018 indicando reposo por 30 días atento al ACV sufrido, el cual no fue tenido en cuenta para justificar las ausencias, violando su derecho de defensa y el debido proceso;

Que contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el Decreto N° 942/2019, mediante el cual se le aplicó la sanción de cesantía, resulta en un todo ajustado a derecho, pues, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso...Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. 3 Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de IVarzo de 199S; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que en relación a ello, cabe recordar que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto; consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho - causa del acto administrativo- como en el interés público que se persigue con su dictado;

Que en el caso, se comprueba de la simple lectura de los considerandos del Decreto N° 942/2019, que dicho acto administrativo está suficientemente motivado, cumpliéndose de este modo con la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de su decisión, lo que permite descartar la existencia de vicios en su motivación. Por ende, los planteos del recurrente en este sentido son infundados y deben desestimarse;

Que en efecto, el agente incurrió en diez inasistencias discontinuas durante el año 2018, sin que haya justificado las mismas, incumpliendo las disposiciones del artículo 11 incisos a) y n) de la Ley N° 7678 e incurriendo en la causal prevista por el artículo 15 inciso d) de dicha norma, reglamentado por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que en esta línea, es menester señalar que en el marco de las actuaciones, se

firmó un acta compromiso entre la Coordinadora de Recursos Humanos, el Jefe de Archivo y la Asesora Legal del Hospital Público Materno Infantil S.E. con el señor Medina, por la cual este último se comprometía a devolver las horas de ausencia y a no volver a incurrir en nuevas inasistencias, con la advertencia que si no se diera cumplimiento a ello se continuaría con el trámite de la cesantía sin sumario previo;

Que no obstante tal compromiso, se informa que el agente incurrió en una nueva inasistencia injustificada, lo que motivó que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que de ello surge que ha quedado acreditado el comportamiento irregular del señor Medina, lo cual ha sido por el mismo reconocido al momento de ofrecer devolver las horas y de firmar el acta acuerdo, con lo cual mal puede alegar que ha sido sujeto de un proceciniento injusto o ilegal, debiéndose descartar sus agravios en tal sentido;

Que ahora bien, con respecto a la supuesta vulneración del derecho de defensa y el debido proceso, cabe resaltar que el procedimiento llevado a cabo en las presentes actuaciones no contiene vicio alguno que lo invalide, pues el agente contó con la oportunidad de presentar su descargo, formular su defensa y recurrir, por lo que los agravios invocados en este sentido también carecen de sustento;

Que por lo demás, no habiendo aportado el recurrente elemento alguno que lleve a la Adrinistración a la convicción que debe modificar la decisión adoptada, el recurso interpuesto debe rechazarse;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 395/2021 de Fiscalía de Estado correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Medina en contra del Decreto N° 942/2019;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rafael Alberto Medina, D.N.I. N° 29.586.246 en contra del Decreto N° 942/2019, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050038

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 69
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100074-47907/2020-0 y agregados

VISTO el recurso de alzada interpuesto por el señor Gonzalo Ezequiel Escalera, en contra de la Resolución N° 315-D/2024, del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto de la Resolución N° 281-D/2021 del referido directorio, se resolvió cancelar la inscripción del Odontólogo Gonzalo Ezequiel Escalera, Matricula Profesional N° 1870, del Registro de Prestadores del organismo y aplicarle una sanción de multa por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 17, incisos a) y d) de la Ley N° 7127 y en el artículo 3°, inciso m) de la Resolución N° 195-D/2024;

Que contra la aludida resolución, el señor Escalera dedujo recurso de reconsideración, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 315-D/2024 del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que luego de ello, el impugnante interpuso un recurso de alzada en contra de la última resolución y solicitó también que se declare la nulidad de la Resolución N° 281-D/2021;

Que el recurso de alzada deducido resulta inadmisibile, ya que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 315-D/2024 del Directorio del Instituto Provincial de Salud De Salta, debidamente notificada al recurrente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 178 y 184 de la, Ley N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que en efecto, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 315-D/2024, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión emitida por la autoridad máxima de un ente autárquico;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la via del recurso de alzada" (CJS Tomo 208:1083);

Que consecuentemente, si el señor Escalera optó por interponer un recurso de reconsideración ante el órgano autárquico que emitió el acto que cuestiona, no resultaba admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada;

Que por lo tanto, la improcedencia formal del recuso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 323/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el agente Gonzalo Ezequiel Escalera en contra la Resolución N° 315- D/2024, del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el articulo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el articulo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el señor Gonzalo Ezequiel Escalera, D.N.I. N° 32.806.028, Matrícula Profesional N° 1870, en

contra de la Resolución N° 315-D/2024 Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050039

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECRETO N° 70

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-209561/2022-0

VISTO la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.712 del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades establecidas por Ley N° 5167, modificada por su similar N° 5963, el IPV dispuso la transferencia a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.712 del Departamento Capital;

Que en el citado inmueble se encuentra funcionando el Centro de Salud N° 49 del Barrio Parque General Belgrano;

Que en ese marco, la Dirección General de Inmuebles acompañó cédula parcelaria del inmueble individualizado con Matrícula N° 153.712 del Departamento Capital, el que será afectado al Ministerio de Salud Pública de Salta;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial, y el artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto – Ley N° 705/1957);

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, tomó intervención en el marco de sus competencias, asignadas por el Decreto N° 1407/2006;

Que, además, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, así como la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Fiscalía de Estado, emitieron dictámenes favorables;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente decreto que acepte la transferencia oportunamente instrumentada por la citada Resolución y establezca la afectación de dicho inmueble al Ministerio de Salud Pública;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la transferencia del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.712 del Departamento Capital, realizada por el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a favor de la Provincia de Salta a través de la Resolución N° 319/2024, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 153.712 del Departamento Capital, al Ministerio de Salud Pública para el funcionamiento del Centro de Salud N° 49 del Barrio Parque General Belgrano.

ARTÍCULO 3º.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operada conforme lo previsto por el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Mangione – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050040

SALTA, 7 de Febrero de 2025

DECRETO N° 80

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO el hecho ocurrido el día 10 de septiembre del año 2024, del cual resultara víctima de desaparición la señora Jélica Elíizabeth Gutierrez, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada fecha se produjo la desaparición de Jélica Elizabeíh Gutiérrez, siendo que hasta la fecha no se tiene conocimiento sobre su paradero a pesar de la intensa búsqueda realizada por personal policial;

Que el mencionado hecho ha generado una gran conmoción familiar y social, produciendo un estado de preocupación en la comunidad;

Que resulta necesario arbitrar todos los medios disponibles tendientes a la investigación del hecho por parte de la Justicia, quien hasta la fecha, pese al gran número de diligencias ordenadas, no ha logrado dar con el paradero de la persona;

Que en ese marco, el Gobierno de la Provincia se encuentra obligado a contribuir a la tranquilidad de la sociedad, redoblando los esfuerzos y compatibilizar los recursos disponibles para el esclarecimiento del hecho;

Por ello, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Ofrécese en carácter de recompensa la suma de \$6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100 centavos) a quien, sin haber intervenido en la comisión del hecho, aporte a la Justicia información y/o datos fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que resulten determinantes para el esclarecimiento de la desaparición de la señora Jélica Elizabeth Gutiérrez.

ARTÍCULO 2°.– Establécese que la persona que aporte información y/o datos al respecto, podrá hacerlo por sí o a través de terceros ante los fiscales y/o autoridad judicial intervinientes, siendo su identidad reservada.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– Establécese que los funcionarios o empleados públicos y el personal que pertenezca o hubiera pertenecido a alguna de las fuerzas de seguridad u organismo de inteligencia del Estado, no podrán ser beneficiarios de la presente recompensa.

ARTÍCULO 5°.– Solicítase a la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de la Provincia dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050049

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 62
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente N° 0110299-234499/2024-1

VISTO las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la aprobación al contrato de servicios del Sr. LUIS GIANFRANCO MAROCCO NAZR, DNI N° 39.895.633, el que como Anexo forma parte de la presente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modificada por su similar

N° 8274, Decretos Nros. 13/19 y 12/23, y la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Sr. **LUIS GIANFRANCO MAROCCO NAZR, DNI N° 39.895.633**, el que como Anexo forma parte de la presente, en las condiciones y con la vigencia establecida en el mismo.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050032

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 63

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversos agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las mismas se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conserven dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobado por ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó en la Provincia de Salta mediante la Ley N° 7.543;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección

General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente, en las condiciones y con las vigencias que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 Fondos Ley 26.331 – Art. 35 (30%) – Servicios no Personales – Servicios Técnico y Profesional – Otros NEP.

ARTÍCULO 3º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050033

SALTA, 6 de Febrero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 64
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 324/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo N° 6 del mencionado instrumento se designó al Sr. Cristian Javier Gómez D.N.I. N° 27.552.413 en el cargo de Jefe de Programa Tecnología, Informática y Comunicaciones del Sistema de Emergencias 911;

Que por lo expuesto procede dejar sin efecto la designación del Sr. Gómez efectuada mediante Decisión Administrativa N° 40/25, Número de orden 4, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1º.– Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 40/25, Número de orden 4, del Sr. **CRISTIAN JAVIER GOMEZ D.N.I. N° 27.552.413**, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 1 de enero de 2025.

ARTICULO 2º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTICULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050034

SALTA, 12 de Febrero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 66
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la solicitud de comisiones de servicios, afectaciones y prestaciones de servicio en carácter de colaboración, para prestar servicios en otros organismos; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona autorizar las comisiones de servicio, afectaciones y prestaciones de servicios en carácter de colaboración de diversos agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con destino a otras reparticiones o carteras ministeriales;

Que las comisiones de servicio y las afectaciones son instrumentos excepcionales y temporales que permiten a los agentes de planta permanente, con o sin Función Jerárquica respectivamente, prestar servicios en organismos distintos de aquellos en los que tienen su cargo, estando sujetas a la continuidad de las razones que motivan su requerimiento, o el plazo establecido. Por su parte, la prestación de servicios en carácter de colaboración, aplica a agentes públicos sin estabilidad;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite a los fines de la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8171 y su similar Ley N° 8274, el artículo 85 del Decreto N° 4118/97 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las comisiones de servicio, afectaciones y prestaciones de servicio en carácter de colaboración de los agentes consignados en los Anexos que forman parte integrante de la presente, bajo las modalidades y condiciones allí dispuestas, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología, por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Desarrollo Social, por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Mangione (I) – Fiore Viñuales – Mangione – Solá Usandivaras – Solá Usandivaras (I) – Mangione (I) – Camacho – Mangione (I) – Solá Usandivaras (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050048

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 80 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-665684/2024 y Agregados.

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA ELENA PORCELO LEAL, D.N.I. N° 13.107.568, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 22 de diciembre de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 11 y fs. 14);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de diciembre de 2024, la renuncia de la Sra. **MARIA ELENA PORCELO LEAL, D.N.I. N° 13.107.568**, por Decreto N° 323/2014

Se ubicaba a la mencionada agente en Planta Permanente – Agente Fiscal A – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden: 385 – Supervisión Cobro Judicial – Subprograma Gestión de Cobros de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora PORCELO LEAL no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050043

SALTA, 7 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 81 D
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. N° 11 –1652/25.–

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ANA DEL CARMEN ACOSTA, D.N.I N° 12.725.460, agente de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 3 de enero de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 04);

Que la agente no presentó el examen Psico-Físico de Egreso por su expresa voluntad (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 3 de enero de 2024, la renuncia de la Sra. ANA DEL CARMEN ACOSTA, D.N.I N° 12.725.460, al Cargo: Técnico Intermedio – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden 32, del Decreto N° 323/14, Programa Mesa de Entradas– Coordinación de Actuaciones – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. Acosta, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050042

SALTA, 10 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN N° 82 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010288-182658/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Oscar Alberto Echeverría Hodi, agente de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra motivada en la obtención del beneficio jubilatorio, tramitado mediante Expediente N° 024-20-12958109-4-004-000001 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, en tal sentido, el Licenciado Echeverría Hodi manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, asimismo, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Dirección General de Organización, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambos organismos dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1595/2012,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 23 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por el Licenciado Oscar Alberto Echeverría Hodi, D.N.I. N° 12.958.109, al cargo de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia – Profesional de Sindicatura Agrupamiento P, Subgrupo P2, Función Si.Ge.P. P1 – Decreto 115/2018.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente, no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2025
OP N°: SA100050041

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN AMT N° 58/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expediente AMT N° 238-49445/18, la Resolución N° 34/18, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 06/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte es el Organismo de aplicación de

la Ley 7.322, teniendo a su cargo entre otras funciones la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación de tales servicios, encontrándose dotada del poder de policía respectivo.

Que el artículo 7° de la citada Ley, establece que *“El Presupuesto de la Autoridad Metropolitana del Transporte será establecido y aprobado por su Directorio, y estará compuesto por los siguientes recursos: 1) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Regular que se establezca sobre la tarifa media aplicada para el servicio urbano en la Ciudad de Salta, y que no podrá ser superior a un mil seiscientos (1.600) litros de gasoil anuales por vehículo de transporte masivo, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo; y 2) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Irregular, que se fijará en ochenta (80) litros de gasoil anuales por vehículo habilitado, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo”*.

Que en dicho contexto normativo, mediante Resolución A.M.T. N° 759/10, del 30 de Junio de 2010, fue establecida la oportunidad para el cálculo de la Tasa de Fiscalización y Control del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Impropio de la Región Metropolitana fijando como base “el precio del litro de gasoil vigente al 31 de enero de cada año”, como así también un esquema de pagos que distinguía entre pago único o en cuotas. Dicha modalidad, fue actualizada, posteriormente, a través de la Resolución A.M.T. N° 34/18.

Que en el estado actual resulta aconsejable, y teniendo en cuenta los constante aumentos sufridos en el precio del gasoil hasta la fecha, es que resulta necesario establecer condiciones de pago de la tasa de referencia para el período 2025 teniendo en cuenta el contexto económico actual.

Que en orden a instrumentar lo señalado en el párrafo previo, la tasa de referencia podrá ser satisfecha bajo la forma de pago único o en tres (3) cuotas, a pagarse conforme lo previsto en la parte dispositiva de la presente.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFORMULAR, excepcionalmente y para el período 2025, la modalidad de pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio, exigible en el marco de la Ley N° 7322, artículo 7° inc. 2.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la cancelación de dicha tasa, para el período 2025, será en FORMA ANUAL.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el licenciatario podrá satisfacer la tasa de mención conforme las modalidades de pago y en los plazos indicados en el ANEXO.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicidad de lo aquí dispuesto en lugares visibles del sector de atención al público.

ARTICULO 6°: AUTORIZAR a la Coordinación General de A.M.T. a tomar las medidas

necesarias y conducentes, como así también a arbitrar los procedimientos pertinentes en la esfera de su competencia que hagan a la implementación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, hacer saber, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015739
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121954

DISPOSICIONES

SALTA, 11 de Febrero de 2025

DISPOSICIÓN N° 24/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-15697/2024-0.

VISTO la solicitud de compra de Víveres Secos destinados al Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche – Salta – 2025; y,

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, contando con la anuencia del Sr. Director Ejecutivo, solicita, se autorice el llamado a Licitación Pública tendiente a la compra de insumos secos –Yerba mate, azúcar y cacao en polvo– necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2025 para el período de marzo a junio;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto requerido, conforme Res. 37/24 del M.E. y S.P.;

Que ha tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la Unidad de Sindicatura Interna, de conformidad al art. 2° de la Res. 16/21 del M.E. y S.P.;

Que mediante Resolución Nro. 29/18 y anexos de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, se aprueba el Instructivo para Licitación Públicas;

Que mediante Decisión Administrativa N° 17/23 –art. 4°– se faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención como último firmante de toda operación que implique una erogación para el estado, sin necesidad de contar con la firma del Ministro de la jurisdicción;

Que conforme el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de Yerba Mate a razón de 12.000 Kilos, Azúcar por 70.000 kilos y Cacao en Polvo por 13.000

kilos (o su equivalente en paquetes), necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publicar en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100015729
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121927

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-25 – SUSPENSIÓN FECHA DE APERTURA SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: Compra Abierta para la provisión de medicamentos y productos médicos descartables 7° Llamado.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0110299-167921/2022-24.

Destino: Organismo Originante.

Se informa:

- SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2025 QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 13/02/2025 A HORAS 11:00.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015738
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121953

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a licitación pública para el día 06/03/2025, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PADRONES,

correspondientes a los comicios a celebrarse el 11 de mayo de 2025.

Expte. N°: 7787/25.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta de Pliegos: Página web www.electoralsalta.gob.ar y www.justiciasalta.gov.ar.

Teléfonos: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia 4671 (Ciudad Judicial)– CP 4400 – Salta – Argentina.

Dra. María José Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011611
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100121939

LICITACIÓN PÚBLICA 03/25
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a licitación pública para el día 06/03/2025, a horas 11:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para LA ADQUISICIÓN DE URNAS, ÚTILES Y MATERIALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTES A LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL 11 DE MAYO DE 2025.

Expediente N°: 7788/25.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta de Pliegos: Página web www.electoralsalta.gob.ar y www.justiciasalta.gov.ar.

Teléfonos: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial)– CP 4400 – Salta – Argentina.

Dra. María José Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011610
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100121934

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N°: 189/2025 – Expte. N° 01-123674/25. Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24.

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GASES MÉDICOS EN QUIRÓFANO, RECUPERACIÓN, AIRE COMPRIMIDO, ESTERILIZACIÓN Y LAVADO DE INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 14 de febrero de 2025 a horas 11:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 14 de febrero de 2025 a horas 11:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento N° 25– Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE MUNICIPALIDAD

Factura de contado: 0011 – 00023846
Fechas de publicación: 10/02/2025, 11/02/2025, 12/02/2025, 13/02/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100121857

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N°: 178/2025 – Expte. N° 01-123749/25. Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24.

Objeto: ADQUISICION DE TRAILER DE CASTRACIÓN, PARA CASTRACIONES EN LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA.

Solicita: Secretaría de Empleo y Producción de la Municipalidad de Rosario de Lerma.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 14 de febrero de 2025 a horas 10:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 14 de febrero de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento N° 25– Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 15.800.000,00 (pesos quince millones ochocientos con 00/100).

Precio del Pliego: Sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE MUNICIPALIDAD

Factura de contado: 0011 – 00023845
Fechas de publicación: 10/02/2025, 11/02/2025, 12/02/2025, 13/02/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100121856

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE N° 7795/25 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 24/02/2025, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la contratación de un Servicio de una Plataforma de Capacitación Virtual y Hosting para este Tribunal.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar. **Teléfono:** 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial)– CP 4400 – Salta – Argentina.

Dra. María José Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011609
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100121930

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 297/2024 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de Bien de Uso: (01) máquina de coser industrial recta tipo doble arrastre – Recurso Propio, con destino a Dirección de Industrial Taller de Talabartería – Depto. Capacitación y Producción, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-197808/2024-0.

Disposición N°: 214/2.025 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: MELGAR MARIA ANTONIETA LORENA: por un monto total de \$ 807.159,00 (pesos ochoocientos siete mil ciento cincuenta y nueve con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015721
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121916

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: UNA COMPUTADORA PARA LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL.

Presupuesto Oficial: \$ 800.000,00 (pesos: ochocientos mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-154650/2024-0.

Apertura: 21 de febrero de 2025 **a Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: DVS España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **19-02-2025**, inclusive.

Teléfono: (0387) 4310826/27 y líneas rotativas

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Macedo

Recibo sin cargo: 100015720
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121915

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0244-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0244-CAB24: reparación de interno N° 925 perteneciente al Hospital de Rivadavia Banda Sur, según DI N° 010/25 a la firma: GARAGE UNO SRL: renglón N° 1, por un total de \$ 832.000,00 (pesos ochocientos treinta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015728
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121926

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 101/24 – 8° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 101/24, 8° llamado, reparación de interno N° 968 perteneciente al Hospital de Orán, según DI N° 343/24 a la firma de: CANO FREDY NORBERTO: renglón N° 1, por un total de \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015727
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121925

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 199/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 199/24 3° llamado: reparación de interno N° 9931 perteneciente al Hospital de Alto la Sierra, según DI N° 562/24 a la firma: VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL: renglón N° 1, por un total de \$ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015726
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121923

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 232/2025 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 232/2024: reparación en agencia oficial ambulancia Interno N° 1032 perteneciente al Hospital de Chicoana, según DI N° 545/24 a la firma: PUSSETTO SALTA SA: renglón N° 1, por un total de \$ 637.307,08 (pesos seiscientos treinta y siete mil trescientos siete con 08/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % Hospital de Chicoana – Curso de Acción 081033000200, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015725
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121922

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 237/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 237/24: reparación de interno N° 934 perteneciente al Hospital de San Antonio de los Cobres, según DI N° 593/24 a la firma: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1; por un total de \$ 396.000,00 (pesos trescientos noventa y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015724
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121921

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 246/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 246/2024: reparación para Interno N° 1012 perteneciente al Hospital de J.V. González, según DI N° 009/25 a la firma: LÓPEZ FREDI LUIS: N°1, por un total de \$ 1.053.000,00 (pesos un millón cincuenta y tres mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015723
Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121920

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 250/2024
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 250/2024: reparación adicional para interno N° 894 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 003/25 a la firma: FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1, por un total de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015722
Fechas de publicación: 13/02/2025

Edición N° 21.894
Salta, jueves 13 de febrero de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sin cargo
OP N°: 100121919



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

NIK – EXPEDIENTE N° 24.303/2020 – DPTO. CERRILLOS

La Dra. María Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141) que: JORGE NICOLÁS GUAIMAS, en EXPTE. N° 24.303/2020, ha solicitado la concesión de una cantera de áridos, ubicada en el Departamento Cerrillos, localidad La Merced, Lugar paraje San Ramón, río Rosario, la cantera se denominará NIK, las coordenadas de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss–Kruger de Pertenencias Posgar/94

Y	X
3.549.472,35	7.232.324,96
3.549.548,93	7.232.261,61
3.549.639,70	7.232.227,46
3.549.452,73	7.231.790,60
3.549.345,04	7.231.853,46
3.549.250,36	7.231.874,35
3.549.164,85	7.231.948,10
3.549.387,62	7.232.339,58

Superficie solicitada: 14 has. 2806 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00023889
Fechas de publicación: 13/02/2025, 19/02/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 17.850.00
OP N°: 100121917

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: “OJEDA, ZAIRA JOSEFINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 742451/21”, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Febrero de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023890
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121918

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Subrogante de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso en autos caratulados: **"GALLARDO, EDUARDO ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 862074/2024** ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gallardo, Eduardo Antonio, DNI N° 7.099.178; ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Febrero de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023827
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121911

En los autos caratulados: **"RUESJA, JULIO EDUARDO POR SUCESORIO, EXP – 885656/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Julio Eduardo Ruesja, DNI N° 8.163.894, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023884
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121909

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Jueza, Secretaria de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"QUIROGA, MARTHA JORGELINA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. 887347/24"**, Resolvió: I) Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Martha Jorgelina Quiroga, fallecida en fecha 08/07/2023, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta. II) Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III) Dar intervención a los Fiscales Judicial y de Estado y a la Asesoría de Menores e Incapaces, en caso de que corresponda. IV) Mandar se copie, registre y notifique.
SALTA, 06 de Febrero de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022627
Fechas de publicación: 13/02/2025, 14/02/2025, 17/02/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100121907

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria del/la proveyente y en el **EXPTE. N°: 22498/13**, caratulados: **"MARTEARENA EMILIO, POR SUCESORIO DNI N° LE 2.595.130"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días.
TARTAGAL, de del 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023869
Fechas de publicación: 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100121894

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA JUICIO EXPEDIENTE N° 797587/22

PORCION INDIVISA DE UNA CASA EN EL CARRIL, SALTA

El día viernes 14 de febrero de 2025, a horas 17:30 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 5.120,24, la porción indivisa que le corresponde a la demandada es decir 7,14285 % del inmueble embargado en autos, identificado como Matrícula N° 797, Sección B, Manzana 11, Parcela 8 del Departamento Chicoana, El Carril, Provincia de Salta, ubicado sito en calle 25 de Mayo s/n° entre San Martín y 20 de Febrero de la localidad de El Carril, Salta, conforme croquis agregado en autos y verificado por el Sr. Juez de Paz que rola en actuación 11361813. Descripción: se trata de una casa antigua tipo chalet de una sola planta, construida con materiales cocidos, techos altos y aberturas de madera. Cuenta con los servicios de agua corriente, luz eléctrica y pavimento. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por la Srta. Paula Juarez, DNI 45.015.383 mayor de edad y sus tías. Forma de Pago: exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597 de la Ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (Art. 593 CPCy C), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 CPCyC. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acto de remate (Art. 592 CPCC) dentro del perímetro de esta ciudad (Art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (Arts. 592 y 41 CPCC). Honorarios del Martillero: 10 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Según informe de la Municipalidad no registra deudas. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Primera Nominación, a cargo del Dr. Claudio Fernández Viera, Secretaría de la Dra. Lourdes Ferrary Laguzzi, en autos caratulados: "CAZON, ENZO MATIAS CONTRA ACUÑA, YAMILA ELISABETH POR EJECUTIVO, EXPTE. 797587/22". Remata: Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00023857
Fechas de publicación: 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025
Importe: \$ 51,127.50
OP N°: 100121879

POR FRANCISCO RIVAS VILA JUICIO EXPEDIENTE N° 837620/23

El día viernes 14 de febrero de 2025, a horas 17:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 8.903,89, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre el identificado como

Matrícula N° 113121, Sección G, Manzana 103, Parcela 21 b del Departamento capital, Provincia de Salta, ubicado en Coronel Suarez N° 252, Salta. **Descripción:** Se trata de una casa tipo chalet de una sola planta, construida con materiales cocidos y aberturas de madera. Cuenta con living comedor, cocina comedor, un baño y dos dormitorios. Completa una galería cerrada al fondo a la cual se accede por un pasillo desde la calle. Posee servicios de agua corriente, luz eléctrica, gas natural y pavimento. Medidas del terreno según cedula parcelaria agregada es de 10 x 60 m. **Estado de Ocupación:** se encuentra ocupado por el Sr. Juan Pablo Campanella, el Sr. Nicolás Federico Campanella, su esposa y sus dos hijos menores. **Forma de Pago:** exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (Art. 593 CPCyC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 CPCyC. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (Art. 592 CPCC) dentro del perímetro de esta ciudad (Art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (Arts. 592 y 41 CPCC). **Honorarios del Martillero:** 10 % a cargo del comprador en el acto del remate. **Sellado DGR del:** 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones a cargo del comprador sin informar el monto de las mismas. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointe, Secretaría de la Dra. Patricia Sánchez, en autos caratulados "CUBEI, JOSE FEDERICO; CUBEI, SEBASTIAN; SORCA CUBEI, SOFIA: SANTA CRUZ, BALBINA DOLORES C/CAMPANELLA, NICOLAS FEDERICO S/EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE. 837620/23". **Remata:** Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

Francisco Solano Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00023847

Fechas de publicación: 11/02/2025, 12/02/2025, 13/02/2025

Importe: \$ 53,295.00

OP N°: 100121858

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial Orán, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, ADRIANA ELIZABETH POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP-887559/24**", cita a los herederos de la señora Rosa Sánchez de Muñoz, española, Cédula de Extranjería N° 972.220, y del señor Francisco Muñoz Salas, español, CI N° 8.048.234, mediante edictos que

serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en las provincias de Salta y de Mendoza, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Fdo. Dra. Catalina Gallo Puló – Jueza. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 06 de Febrero de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023863
Fechas de publicación: 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100121885

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil , Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Carracedo Lucia , en los autos caratulados: **“MICHAUD JUAN FRANCISCO PABLO C/BARROSO ORQUERA AURORA IRENE ; BARROSO ORQUERA NARCIZA; RUIZ SANTOS; ARMINDA YANCI ; EJJ SRL; JAUREGUI JOSE MATEO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. EXPTE. N° 6641/23”**. Ordena que por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca la Sra. Barroso Orquera Aurora Irene, Barroso Orquera Narciza; Ruiz Santos, Arminda Yanci, Jauregui Jose Mateo, por sí con patrocinio letrado, o designando apoderado, a hacer valer sus derechos en este auto, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del CPCC).
JOAQUIN V. GONZALEZ, de 26 Diciembre del 2024.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023862
Fechas de publicación: 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100121884

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Carracedo Lucia, en los autos caratulados: **“EJJ SRL C/FRANCISCO PABLO MICHAUD, BARROSO ORQUERA AURORA IRENE, IRENE ORQUERA DE BARROSO, BARROZO ORQUERA NARCIZA, YANCI ARMINDA, SANTOS RUIZ, JAUREGUI JOSE MATEO Y OTROS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. EXPTE. N° 6611/23”**. Ordena que por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca, la señoras: Barroso Orquera Aurora Irene, Irene Orquera de Barroso, Barroso Orquera Narciza, Yanci

Arminda, Santos Ruiz, Jauregui Jose Mateo por sí con patrocinio letrado, o designando apoderado, a hacer valer sus derechos en este auto, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del CPCC).
JOAQUIN V. GONZALEZ, de 26 Diciembre del 2024.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023860
Fechas de publicación: 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100121882

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, Expte. N° EXP –888385/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 23 de diciembre de 2024:** 1) **Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Juan Pablo Agustín AROBIA, DNI N° 39.037.970**, con domicilio real declarado en Mza. 138, lote 23 B° Roberto Romero y procesal constituido en Mza. 524 A, casa 14, B° El Huaico, ambos de esta ciudad. 2) **Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** 3) **Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** 4) **FIJAR el día 19 de marzo de 2025**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 6 de mayo de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ).** 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 19 de junio de 2025** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) **Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ** Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 27.000.** 8) **Que ha sido designado Síndico CPN Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.**

SALTA, 4 de Febrero de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011604
Fechas de publicación: 11/02/2025, 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025, 17/02/2025
Importe: \$ 56,525.00
OP N°: 100121842

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Frida Bosernitzán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“LÓPEZ, NORMA DEL ROSARIO C/RUIZ, JULIO WALTER S/CUIDADO PERSONAL EXPTE. N° 48.430/23”**, cita al Sr. Julio Walter Ruiz D.N.I. N° 26.736.194 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Febrero de 2025.

Dra. Maria Jose Lezcano, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015719
Fechas de publicación: 13/02/2025, 14/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121910

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Maria ANTONIA Zenteno Day, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ORDOÑEZ, PABLO OSCAR S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO, EXPTE. N° 5264/2024”** cita al demandado Sr. Pablo Oscar Ordoñez – CUIT N° 20-21542973-4, a fin de notificarle que se ha promovido demanda en su contra, que tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (Arts. 319 y cc. del CPr.), para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 41, 59 y 356 Ccit. Asimismo se lo intima a constituir domicilio Procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los estrados del Tribunal, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 01/04/2014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19/05/2014, en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de Ley (Art. 542, 40, 41 y 133 del C. Pr.). Publíquese por dos días en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, 1er. y 2do. párrafo del C.Pr.). (Fdo.) Julio Leonardo Bavio, Juez Federal.
SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023868
Fechas de publicación: 12/02/2025, 13/02/2025
Importe: \$ 15,640.00
OP N°: 100121893



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS COMERCIALES**D.A.I.N. SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 2 de octubre de 2024 los socios aprobaron la modificación del objeto social y reforma del estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el artículo tercero del estatuto social de la siguiente manera: **“Artículo Tercero: Objeto.** *La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) la comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera. La comercialización de repuestos y accesorios. La prestación de servicios de automotores en general. La importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa; b) Alquiler de automotores: alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea; c) la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y construcción de toda clase de inmuebles. La realización de servicios inmobiliarios mediante la intermediación en alquileres, la compraventa, la administración y la explotación de inmuebles propios o de terceros; d) la administración de servicios de hotelería u hospedaje; e) la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, confiterías, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales tanto en sede propia como ajena.”*

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023883

Fechas de publicación: 13/02/2025

Importe: \$ 12,495.00

OP N°: 100121908



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta convoca a los socios y socias a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se efectuará el día **14 DE MARZO DE 2025** a horas 20:00, en la sede social La Loma, sita en Avda. Circunvalación Oeste, manzana T, parcela A51 – de la ciudad de Salta, conforme lo disponen los artículos 19 inc. d), 30, 31 y 34 del Estatuto, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio iniciado 01 de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Informe de la Junta Electoral y proclamación de las autoridades.
- 4) Para el supuesto de haberse presentado más de una lista, esta Asamblea dispondrá el día que continuará a fin de la proclamación de la lista ganadora, en el caso de que las nuevas autoridades no pudieran ser proclamadas en este acto asambleario.
- 5) Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Dra. Virginia Haydée Solórzano – PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023886
Fechas de publicación: 13/02/2025, 14/02/2025
Importe: \$ 14,025.00
OP N°: 100121913

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – ATSA FILIAL SALTA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del Instituto de Salta por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 4 % de aumento a la cuota vigente.

Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA – FILIAL SALTA

RESUELVE

ART. 1º) Fijar a partir del 1º de febrero del 2025 la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 48.900.00

ART. 2º) Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 67.400.00.

Para monotributista y particulares \$ 90.500.00 por persona.

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 41.000.00 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 5.700.00 por conyuge y/o hijos.

ART. 3º) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

SALTA, 31 de Enero del 2025.

Santiago Sandoval – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023893

Fechas de publicación: 13/02/2025

Importe: \$ 15,895.00

OP N°: 100121931

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta convoca a **ELECCIONES DE AUTORIDADES** ante la renovación de sus autoridades para el período 2025–2027 –3 años de mandato–. Se fija como día de elecciones el día **14 DE MARZO DE 2025** de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Poder Judicial de cada uno de los Distritos y/o Delegaciones conforme lo disponen el art. 15 del Estatuto y el art. 3 del Reglamento Electoral.

Dra. Virginia Haydée Solórzano – PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023885

Fechas de publicación: 13/02/2025, 14/02/2025

Importe: \$ 11,900.00

OP N°: 100121912

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.890 DE FECHA 07/02/ 2025

SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEA CIVIL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN MIGUEL EL BORDO

OP N°: 100121828

Pág. N° 42

Se omitió en la publicación de fecha 07/02/2025 en la Asamblea Ordinaria el punto N° 5 de renovación de la Comisión Directiva por período 2024–2026, para el día 28/02/2025 a partir de horas 09:00 am.

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y aprobación del Balance, Memoria e Inventario General por el período comprendido entre 01/09/2023 al 31/08/2024 e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Solicitar autorización para aumentar la cuota societaria.
- 4) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
- 5) Renovación de la Comisión Directiva por período 2024 –2026**

SALTA, 11 de Febrero de 2025.

Alcira Beatriz Dalale, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023888
Fechas de publicación: 13/02/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121914

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.690.177,15
Recaudación del día: 12/2/2025	\$ 285.397,50
Total recaudado a la fecha	\$ 5.975.574,65

Fechas de publicación: 13/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100121957

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



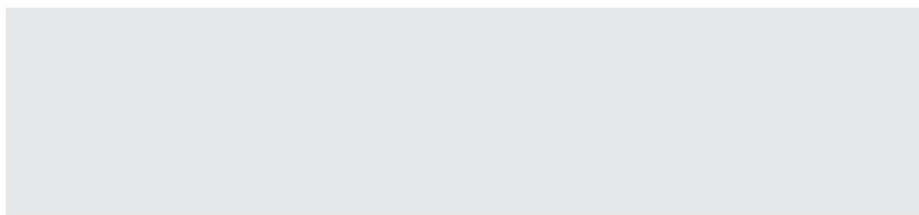
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar